

ANEXO

A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

PROMOTOR/PROPIETARIO: SARA LANDA SAIZ

Representante:

CONTRATISTA: AISAPE 04 S.L.

Representante: Miguel Pérez Septién

SUBCONTRATISTA: Joseba Agirrezabal

Representante:

CAPÍTULO SUBCONTRATADO: Albañilería

FECHA DE CONTRATO: 23 de Julio de 2013

OBRA: BAR KAIZOKU

En la fecha arriba indicada, el PROMOTOR/PROPIETARIO y el CONTRATISTA suscribieron un Contrato para la ejecución de la Obra que se describe.

En la presente fecha, y a modo de Anexo o complemento al citado Contrato de Ejecución de Obra, las partes otorgan el presente Acuerdo para establecer una forma de pago especial, en orden a garantizar al PROMOTOR / PROPIETARIO la completa realización de la obra a realizar así como facilitar la financiación de los trabajos a ejecutar por el Subcontratista que con las partes suscribe el presente Anexo, estableciendo al efecto las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- En las Certificaciones de Obra ejecutada que el CONTRATISTA vaya emitiendo conforme a lo estipulado en el Contrato de ejecución de Obra, especificará separadamente el importe que corresponde al CAPÍTULO ejecutado por el SUBCONTRATISTA compareciente.

En el pago de cada certificación se hará una retención del 20% de la cantidad certificada cuyo pago irá vinculado a la recuperación del IVA por parte del promotor y se dará un plazo máximo para su abono de 4 meses desde la fecha de fin de obra.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en el momento del devengo de la Certificación, el importe correspondiente al Capítulo ejecutado por el SUBCONTRATISTA con la deducción del 20%; será satisfecho directamente por el PROMOTOR/PROPIETARIO al SUBCONTRATISTA. A estos efectos y para evitar cualquier tipo de confusión, al final de cada Certificación el CONTRATISTA incluirá una relación, bajo el rótulo "PAGOS A EFECTUAR", en el que especificará de forma individualizada y nominal el

importe a pagar al SUBCONTRATISTA y la cantidad retenida, incluidos todos los conceptos e impuestos correspondiente a la Certificación en cuestión.

TERCERA.- El presente acuerdo tendrá, a todos los efectos, el carácter de Cesión de créditos del CONTRATISTA a favor del SUBCONTRATISTA, en pago de la obra ejecutada por éste. El PROMOTOR/PROPIETARIO se da por enterado y acepta la referida Cesión de Créditos, comprometiéndose a efectuar el pago en la forma acordada; que tendrá carácter liberatorio por los importes efectivamente satisfechos. La forma de pago indicada en el contrato de referencia es transferencia bancaria sobre la certificación quincenal ejecutada.

CUARTA.- La cesión de créditos liberatoria estará limitada a las cantidades certificadas única y exclusivamente por el contratista.

QUINTA.-

Los pagos a realizar por parte del PROMOTOR/PROPIETARIO a favor del SUBCONTRATISTA, se efectuarán por medio de pago establecido en el contrato de referencia suscrito entre el PROMOTOR y EL CONTRATISTA

SEXTA.-

El SUBCONTRATISTA se compromete a proteger el vial de acceso a la obra con el fin de no ocasionar desperfectos en los mismo. En caso de que el SUBCONTRATISTA ocasione algún daño que suponga la ejecución del Aval que el PROMOTOR/PROPIETARIO a depositado en el Ayto. de Astigarraga, el SUBCONTRATISTA se compromete a reparar los daños ocasionados.

Y para que así conste, las partes suscriben el presente Acuerdo por triplicado en Astigarraga, a de 12 de Agosto de 2013.

EL PROMOTOR/PROPIETARIO

P.p.: Sara Landa Saiz

EL SUBCONTRATISTA

P.p.: Joseba Agirrezabal

EL CONTRATISTA
P.p.: Miguel Perez Septien

p.p.